

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/226/2012

Por el que se modifica el Punto Primero del Acuerdo número IEEM/CG/224/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, a efecto de que se integren dieciocho o el número de grupos de trabajo que sean necesarios para que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya el recuento de votos.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el veintiuno de junio de dos mil doce, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/208/2012, el *Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos*

2012, en el que se prevé el procedimiento y la formación de grupos de trabajo que en su caso se deban integrar cuando sea procedente.

4. Que el primero de julio de dos mil doce, se celebró la jornada electoral para elegir Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015, entre ellos, el del municipio de Nezahualcóyotl.
5. Que el Consejo Municipal Electoral número 60 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio número IEEM/CME/060/0896/2012, informó al Consejero Presidente de este Consejo General, entre otras cosas, que en la sesión de cómputo municipal se determinó realizar el recuento de votos de la elección de los miembros del ayuntamiento de ese municipio, para lo cual propuso la creación de dieciocho grupos de trabajo por turno, por lo que solicitó a este Consejo General la aprobación de esos grupos.
6. Que con motivo de la solicitud referida en el Resultando anterior, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/224/2012, por el que, aprobó la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015, a efecto de que el referido órgano desconcentrado concluya dicha actividad antes del domingo siguiente al de la celebración de la jornada electoral como lo prevé el artículo 270 fracción VI párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México.

Para tal efecto, el Punto Primero del Acuerdo en cita, determinó:

“PRIMERO.- Se aprueba crear doce grupos de trabajo que laboren en tres turnos de ocho horas continuas para que coadyuven en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl”.

7. Que en fecha seis de julio de dos mil doce, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Nezahualcóyotl dirigió a la Secretaría Ejecutiva General el oficio número IEEM/CME060/902/2012, por el que manifiesta:

“...le informo el avance en el recuento total de votos que lleva a cabo este Consejo Municipal No. 60 Nezahualcóyotl; al corte del

turno de las 8:00 horas, se han computado 601 casillas faltan por computar 860 casillas, tomando en cuenta que para el vencimiento del término en el cual se tiene que efectuar el recuento, restan 4 turnos, tenemos la necesidad de computar 215 casillas por turno esto es 18 paquetes por mesa de trabajo y tomando en consideración que las mesas de trabajo están computando en promedio 10 paquetes por mesa debido a las discusiones que en ocasiones se prolongan por diez o quince minutos para determinar la validez o no de dicho sufragio, no estaríamos en la posibilidad de terminar con el computo en el término de ley, por lo que solicito a Usted se me permita instalar 18 mesas de trabajo por turno con la finalidad de agilizar los trabajos y dar cumplimiento al Código Electoral del Estado de México.”

Solicitud de la cual da cuenta a este Consejo General el Secretario del mismo; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, previene que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

- IV.** Que es atribución de este Consejo General, acordar lo conducente para el funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto, tal y como lo prevé el artículo 95, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.
- V.** Que el artículo 125, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, otorga a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, la atribución de realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el propio Código Electoral.
- VI.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en su numeral 3.2, establece que en caso extraordinario, a efecto de concluir los trabajos del Cómputo Municipal o Distrital en el plazo señalado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 254 y 270, el Consejo acordará solicitar al Consejo General se autorice la creación de más de 12 grupos de trabajo.
- VII.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en su numeral 3.6, dispone que la Secretaría Ejecutiva General comisionará al personal de órganos centrales o desconcentrados suficientes para apoyar a los Grupos de Trabajo del Consejo que efectúe el recuento respectivo.
- VIII.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en el último párrafo del apartado 3 “De la integración de los Grupos de Trabajo”, señala que lo no previsto para la integración de los Grupos de Trabajo será resuelto por el Consejo General.
- IX.** Que este Consejo General, una vez que conoció de la solicitud que se ha referido en el Resultando 7 del presente Acuerdo, advierte la evidente necesidad del Consejo Municipal 60 con sede en Nezahualcóyotl, de contar con más grupos de trabajo para concluir con los trabajos del recuento de votos que actualmente lleva a cabo dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Por lo anterior y derivado de la finalidad que tiene encomendada el Instituto Electoral del Estado de México de velar por la efectividad del sufragio, en el caso en concreto a través del órgano desconcentrado

que se ha mencionado en el párrafo anterior, es procedente que apruebe las medidas que sean conducentes y necesarias a fin de que se desarrollen y concluyan en el tiempo previsto en el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 270 del Código Electoral del Estado de México, los trabajos relacionados al recuento de votos que ese Consejo municipal lleva a cabo, estima válido aprobar que se integren los dieciocho grupos de trabajo que solicita el Presidente del referido órgano municipal o el número que sea necesario, para lo cual se debe modificar el Punto Primero del Acuerdo número IEEM/CG/224/2012, emitido por este Consejo General en fecha cuatro de julio de dos mil doce a fin de que se aumente la cantidad de grupos de trabajo necesarios que concluirán el recuento de votos respectivo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Punto Primero del Acuerdo número IEEM/CG/224/2012, emitido por este Consejo General en fecha cuatro de julio de dos mil doce, para quedar en los siguientes términos:

***“PRIMERO.-** Se aprueba crear dieciocho o el número de grupos de trabajo que sean necesarios para que laboren en tres turnos de ocho horas continuas a efecto de que coadyuven en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl”.*

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que por conducto de las Direcciones de Organización y de Administración, provea lo necesario a fin de que se dé cumplimiento y operatividad a lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva General deberá hacer del conocimiento inmediato del Consejo Municipal número 60 con

sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la Sesión Permanente de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales 2012, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de julio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL